



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	853
Fecha:	15/11/2024

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2024/000424		CONVENIO CON LA FEDERACIÓN DEL METAL. PROYECTO: ANALISIS ESTRATEGICO Y DESCRIPTIVO DEL ENTORNO INDUSTRIAL PROVINCIAL				
B.O.P./CONV						Número	
Subvención		2024/003905		CONVENIO CON LA FEDERACIÓN DEL METAL. PROYECTO: ANALISIS ESTRATEGICOY DESCRIPTIV			
Año	2024	Solicitado	10.000 Euros	Concedido	10.000 Euros	Gasto a acreditar	12.500 Euros
Solicitante		G-23290547-	FEDERACION PROVINCIAL DEL METAL 'FDM'				JAEN
Informe		24 de octubre de 2024	Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2024.201.2410.48903			SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO				10.000

La Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, promocionando los sectores económicos de la provincia.

La Federación Provincial del Metal que tiene entre sus fines representar a las Asociaciones que la integran, asumir la defensa de los intereses del empresario que agrupa, defender y promocionar la imagen de la empresa y del empresario y establecer los instrumentos adecuados para el enlace y cooperación entre las asociaciones federadas así como los empresarios que las componen, ha presentado una solicitud a través del Registro General de la Diputación Provincial, con la pretensión de suscribir con esta Administración un convenio de colaboración para realizar la actividad: “Análisis estratégico y descriptivo del entorno industrial provincial para su mejora competitiva, expansión y desarrollo futuro”, cuyo objetivo es conocer la repercusión económica de la industria provincial ligada a sectores agroindustriales, con más relevancia la industria oleícola.

Se trataría de ver la dimensión de nuestro sector industrial en relación a distintos conceptos tales como: número de empresas y trabajadores, situación de las mismas respecto a la cadena de valor y a su papel dentro de los distintos escalones tecnológicos, significación en cuanto a su papel de líderes o complementarios, nivel tecnológico de las empresas, empleo generado, necesidades de conocimiento y experiencia de estos para potenciar la productividad y adaptabilidad al entorno de dichas organizaciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==					
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	15/11/2024 10:52:09
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA			FECHA Y HORA	13/11/2024 10:25:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==	WD0135VP	PÁGINA	1/18
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	853
Fecha:	15/11/2024

En relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta la Memoria suscrita en fecha 25/10/2024 por el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa que acredita las razones de interés público de la subvención objeto de dicho Convenio, así como la Memoria justificativa del mismo de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, en el artículo 35.21.2a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024; igualmente, consta el informe jurídico del Jefe de Servicio de del Área de fecha 24/10/2024.

Considerando que asimismo se ha suscrito por el Diputado del área una Memoria explicativa, de fecha 25/10/2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del RLGS que establece: “El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones”.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024: “:(...) Con carácter previo a la convocatoria o a la concesión directa de la misma o a la realización de cualquier transferencia o aportación económica, debe efectuarse la aprobación del gasto por parte del órgano competente, que será, salvo disposición legal que establezca otra cosa: (...)Le corresponde al presidente de la Diputación Provincial, o diputado en quien delegue,(...). En el caso de las subvenciones de concesión directa se limitará a aquellas cuya cuantía es igual a 10.000€ (...)”. La ayuda que nos ocupa alcanza la cantidad de 10.000€, por lo que corresponde a la Presidencia su aprobación.

Considerando que en el Presupuesto General de la Corporación existe la aplicación 2024.201.2410.48903”Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro” a la que se aplicará la subvención que nos ocupa.

Por todo lo anteriormente expuesto y, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial,

RESUELVO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==					
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	15/11/2024 10:52:09
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA			FECHA Y HORA	13/11/2024 10:25:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==	WD0135VP	PÁGINA	2/18
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	853
Fecha:	15/11/2024

PRIMERO: Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Federación provincial del Metal para realizar la actividad “Análisis estratégico y descriptivo del entorno industrial provincial para su mejora competitiva, expansión y desarrollo futuro”, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DEL METAL PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD “ANÁLISIS ESTRATÉGICO Y DESCRIPTIVO DEL ENTORNO INDUSTRIAL PROVINCIAL PARA SU MEJORA COMPETITIVA, EXPANSIÓN Y DESARROLLO FUTURO”.

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2023, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

D. Francisco Pastrana Martos, Presidente de la Federación provincial del Metal, elegido en Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2023, con CIF núm. G23290547 y domicilio en Paseo de la Estación, 30-10ª planta. CP. 23003 (Jaén).

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	15/11/2024 10:52:09
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	13/11/2024 10:25:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==	WD0135VP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA			3/18





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	853
Fecha:	15/11/2024

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales.
- II. Que los fines de la Federación Provincial del Metal son representar a las Asociaciones que la integran, asumir la defensa de los intereses del empresario que agrupa, defender y promocionar la imagen de la empresa y del empresario y establecer los instrumentos adecuados para el enlace y cooperación entre las asociaciones federadas así como los empresarios que las componen.
- III. Que Jaén es una provincia considerada de gran referencia oleícola internacional, tanto en producción de aceite de oliva como en superficie. No obstante y dada la situación, resulta necesario analizar el tejido industrial transversal, su nivel tecnológico, de desarrollo e innovación, la capacitación de sus empleados, y los recursos y capacidades que el mismo atesora, pues una previsible evolución en pro de la búsqueda de mejora competitiva de dicho sector, ha de partir de forma obligada de la suficiente estructura que pudiera permitir dicha evolución, con lo que conllevaría para la provincia en términos económicos, sociales y medioambientales, pero todo ello debe pasar por una previa adecuación de este sector proveedor transversal industrial que permitiera dicha modernización o transformación.
- IV. Que la Diputación Provincial de Jaén apuesta por respaldar la promoción del empresariado, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, considerando la oportunidad de colaborar con la Federación Provincial del Metal, a través de la suscripción de un convenio de colaboración con la misma.
- V. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, *con carácter excepcional*, podrán concederse de *forma directa las subvenciones*, sin necesidad de convocatoria pública; *Art.22.2 c LGS (Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==					
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	15/11/2024 10:52:09
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA			FECHA Y HORA	13/11/2024 10:25:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==	WD0135VP	PÁGINA	4/18
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	853
Fecha:	15/11/2024

dificulten su convocatoria pública). En la misma línea, se pronuncia el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

- VI. Que el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa, suscribe una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación, así como su oportunidad, impacto económico, el carácter no contractual de la actuación en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así mismo suscribe una Memoria que acredita las razones de interés público, social, económico o humanitario y una Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Federación provincial de Metal para realizar la actividad: “Análisis estratégico y descriptivo del entorno industrial provincial para su mejora competitiva, expansión y desarrollo futuro”, cuyo objetivo es conocer la repercusión económica de la industria provincial ligada a sectores agroindustriales, con más relevancia la industria oleícola.

SEGUNDA.- La Federación provincial del Metal, se compromete a ejecutar el Proyecto objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por dicha Federación.

Se trataría de ver la dimensión de nuestro sector industrial en relación a distintos conceptos tales como: número de empresas y trabajadores, situación de las mismas respecto a la cadena de valor y a su papel dentro de los distintos escalones tecnológicos, significación en cuanto a su papel de líderes o complementarios, nivel tecnológico de las empresas, empleo generado, necesidades de conocimiento y experiencia de estos para potenciar la productividad y adaptabilidad al entorno de dichas organizaciones.

Dicho Proyecto se hará efectivo en el plazo de dos meses, llevándose a cabo en tres etapas:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==					
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	15/11/2024 10:52:09
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA			FECHA Y HORA	13/11/2024 10:25:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==	WD0135VP	PÁGINA	5/18
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	853
Fecha:	15/11/2024

- Primera: Cuantitativa y analítica.
- Segunda: Análisis de la cadena de valor, relación con el agro oleícola y sus transformaciones presentes y futuras.
- Tercera: conclusión valorativa donde se diesen, junto a las conclusiones de lo anterior, consideraciones acerca del papel de la I+D+i, relaciones Universidad e Industria, papel de nuestra agroindustria en contextos locales, regionales y mundiales, presencia en ámbitos cercanos de eventos como Expoliva y exposiciones de entornos más globales, como Argoliva, Chileoliva, etc. Como Keyplayers o referencias estratégicas, no sólo nacionales, también en el ámbito internacional.

Se tendrán en cuenta diversas herramientas como:

- Observación directa, visitando las industrias para conseguir los datos necesarios para el análisis.
- Análisis de la provincia al completo en el ámbito agrícola para ver los requerimientos necesarios en recursos y capacidades de esta industria, a fin de poder permitir y alentar dicha modernización.
- Igualmente, se harán encuestas dónde se plasme las cuestiones más importantes a conocer por parte de las industrias conociendo la información de una manera más precisa.

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente Convenio asciende a doce mil quinientos euros (12.500 €). El presupuesto de ingresos y gastos se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS DESGLOSADOS CONCEPTOS	PREVISTOS POR	IMPORTE	INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
Gastos de administración, dietas personal, etc.		2.500€	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	10.000 €
Análisis cuantitativo y analítico del entorno industrial en la provincia		3.500€	RECURSOS PROPIOS	2.500€
Análisis cualitativo y descriptivo del entorno industrial en la provincia		3.000€		
Diagnóstico, recomendaciones, establecimientos de escenarios futuros, conclusiones, etc.		3.500€		

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==					
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	15/11/2024 10:52:09
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA			FECHA Y HORA	13/11/2024 10:25:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==	WD0135VP	PÁGINA	6/18
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	853
Fecha:	15/11/2024

IMPORTE TOTAL	12.500 €	IMPORTE TOTAL	12.500 €
---------------	----------	---------------	----------

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la Federación deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención la cantidad de diez mil euros (10.000€), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y, en ningún caso, la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad de dicho importe a la Federación provincial de Jaén, una vez haya justificado las actuaciones objeto del presente Convenio, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicaciones presupuestarias	Importe (€)
2024.201.2410.48903	10.000€

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	15/11/2024 10:52:09
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	13/11/2024 10:25:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==	WD0135VP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/18





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	853
Fecha:	15/11/2024

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud Art.35.28 apartado a), de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024 y Art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se podrían realizar más de un pago, que podrían responder a la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

En este caso el abono se realizará, previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

- Los importes relativos a los hitos/actividades del proyecto realizados que supongan el 50% de la ejecución de la actividad, una vez se acredite la realización de dichos hitos/actividades, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.
- El resto del importe del convenio, se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 80 % del importe de las mismas.

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúen por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==					
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	15/11/2024 10:52:09
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA			FECHA Y HORA	13/11/2024 10:25:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==	WD0135VP	PÁGINA	8/18
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	853
Fecha:	15/11/2024

Los gastos subvencionables, objeto del presente Convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución del presente Convenio. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 15 de septiembre hasta el 15 de noviembre del 2024. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por la Dirección del Área de Empleo y Empresa y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de la Federación Provincial del Metal o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SEPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==					
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	15/11/2024 10:52:09
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA			FECHA Y HORA	13/11/2024 10:25:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==	WD0135VP	PÁGINA	9/18
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	853
Fecha:	15/11/2024

OCTAVA.- La Federación provincial del Metal ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

NOVENA.- La Federación provincial del Metal, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	15/11/2024 10:52:09
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	13/11/2024 10:25:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==	WD0135VP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	10/18





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	853
Fecha:	15/11/2024

- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Federación beneficiaria de la subvención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:

1. En todos los soportes se deberá incluir que la actividad está subvencionada por la Diputación, así como el logotipo de la Diputación de Jaén y sus normas de aplicación, que se encuentra disponible para su descarga en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual>. Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/index.html>

La beneficiaria está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen.es. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==					
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	15/11/2024 10:52:09
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA			FECHA Y HORA	13/11/2024 10:25:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==	WD0135VP	PÁGINA	11/18
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	853
Fecha:	15/11/2024

folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

2. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página de inicio de la Web de la beneficiaria de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Federación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias de la beneficiaria un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Federación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de los dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.
- En relación con los actos públicos a celebrar en el marco de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, como entidad beneficiaria estará obligada a comunicar a la Diputación previamente, los actos públicos que desarrollen, tanto en la presentación, como en el desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	15/11/2024 10:52:09
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	13/11/2024 10:25:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==	WD0135VP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	853
Fecha:	15/11/2024

Será necesario el visto bueno de la Diputación Provincial de Jaén para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y, en todo caso, cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Federación provincial del Metal, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de los pagos

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==					
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	15/11/2024 10:52:09
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA			FECHA Y HORA	13/11/2024 10:25:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==	WD0135VP	PÁGINA	13/18
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	853
Fecha:	15/11/2024

realizados. Se incluirá así mismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documento contable de valor probatorio equivalente incorporado a la relación certificada y mediante los correspondientes justificantes de pago.

Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente convenio y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que su pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

En ningún caso se admitirá el pago en efectivo como forma de justificación del gasto.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el *Art. 31.9 de la LGS*, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 35.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.
- Una declaración responsable que acredite que la Federación provincial del Metal abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. *Art. 31.8 LGS*. De lo contrario ese IVA no será subvencionable.
- Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	15/11/2024 10:52:09
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	13/11/2024 10:25:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==	WD0135VP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	14/18





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	853
Fecha:	15/11/2024

7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==					
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	15/11/2024 10:52:09
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA			FECHA Y HORA	13/11/2024 10:25:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==	WD0135VP	PÁGINA	15/18
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	853
Fecha:	15/11/2024

coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==					
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	15/11/2024 10:52:09
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA			FECHA Y HORA	13/11/2024 10:25:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==	WD0135VP	PÁGINA	16/18
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	853
Fecha:	15/11/2024

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada.”

SEGUNDO: Conceder a la Federación Provincial del Metal, una subvención por importe de diez mil euros (10.000€), a la firma del convenio, en atención al gasto de su solicitud remitida, para realizar la actividad: “Análisis estratégico y descriptivo del entorno industrial provincial para su mejora competitiva, expansión y desarrollo futuro”.

TERCERO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida por importe de 10.000€, con cargo a la partida de referencia, a la firma del convenio, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto la beneficiaria justifique conforme a lo comprometido en su carta la aceptación y presupuesto aceptado.

CUARTO: La ejecución de la actividad deberá realizarse con arreglo a lo establecido en el cuerpo del Convenio. A los efectos de justificación se estará a lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a la Federación advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	15/11/2024 10:52:09
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	13/11/2024 10:25:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==	WD0135VP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	853
Fecha:	15/11/2024

al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	15/11/2024 10:52:09
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	13/11/2024 10:25:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OpM1FRLkOsrM/62EDASKWQ==	WD0135VP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA	18/18		

